I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

9001649

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 28 OCT. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5785/2009; el Memorándum N°1000/782/2009 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1387/2009, N°202/1456/2009 y N°202/1537/2009; el Memorándum N° 1000/267/2009 de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1387/2009, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"REPOSICIÓN CIERRO A PASAJE BENITO JUÁREZ, ESCUELA 279", ID N°812-69-LE09**, aprobándose las aclaraciones de la propuesta mediante Decreto Exento N°202/1456/2009 y por Decreto Exento N°202/1537/2009 se adjudicó al oferente ACC ADVISING LTDA.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"REPOSICIÓN CIERRO A PASAJE BENITO JUÁREZ, ESCUELA 279" ID-812-69-LE09**, de fecha 13 de Octubre de 2009, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°19838-2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **ACC ADVISING LIMITADA,** R.U.T. N°76.065.815-4, representada por don **ALEJANDRO ENRIQUE CISTERNA CAÑETE,** cédula de identidad N°9.033.241-4, quien se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en él, en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas y Anexos, Oferta Económica y Técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública.

1.1. Las obras que se contratan se refieren a la reposición parcial del cierre de la Escuela 279, por el pasaje Benito Juárez, manteniéndose éste entre el acabo de la casa del cuidador y el pasaje Golfo de México. "Generalidades" Especificaciones Técnicas

2. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de $12.540.450.- (doce millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta pesos), I.V.A. incluido.

0001349

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

3. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

4. Se considera un anticipo hasta un 20% del valor de la obra al iniciarse los trabajos, el cual será garantizado con una Boleta Bancaria o Vale Vista, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo, debiendo tener una vigencia no inferior al plazo ofertado de ejecución de la obra.

5. El plazo de la ejecución de las obras es de 30 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva

6. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 15% del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior al plazo ofertado de ejecución de la obra, y que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final. Una vez aprobada la Recepción Final, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Calidad de la Obra y Materiales**, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses.

6.1. Acéptase el documento garante Depósito a la Vista N°6225183, del Banco Santander, por un monto de $1.881.068.- (un millón ochocientos ochenta y un mil sesenta y ocho pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

7. El Municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 30% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O., previa autorización del Alcalde mediante decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8. De acuerdo a lo declarado en el Anexo N°10, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de su factura.

9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°20.

DECRETO EXENTO N°202/ 0001349 **/2009**

10. La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de la Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras don Tommy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna N°800/133/2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, sin ulterior recurso.

12. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

13. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo el municipio podrá poner término al contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 28 de las Bases Administrativas Generales.

14. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista. En este caso el municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen por la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

15.El Contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura de pago.

16. El contrato reducido a escritura pública que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

17 El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.06.001.004.005 "Subv. Mant. de Años Anteriores Esc. D-279" del Presupuesto de Educación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0001349

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

18. Devuélvanse las Boletas de Garantía de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes al presente llamado a licitación pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/imd
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras
Tesoreria Municipal
Secplan
I.T.O. (Tommy Wong J.)
Contratista
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z Z CADOT
41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. Nº 19838-2009

cont-cerrillos – acc advising

CONTRATO REPOSICIÓN CIERRO A PASAJE BENITO JUÁREZ, ESCUELA DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- A -
ACC ADVISING LIMITADA

O*O*O*O*O*O
O*O*O*O*O

CODIGO 19
Nº 646325
CONTROL

En Santiago de Chile, a trece dias de Octubre --------- del año dos mil nueve, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **ACC ADVISING LIMITADA**, Rol Único Tributario setenta y seis millones sesenta y cinco mil ochocientos quince guión cuatro, representada legalmente por don **ALEJANDRO ENRIQUE CISTERNA CAÑETE,** chileno, casado, contador general, cédula nacional de identidad número nueve millones treinta y tres mil doscientos cuarenta y uno guión cuatro, con domicilio en Huérfanos mil ciento setenta y ocho, oficina seiscientos quince, comuna de Santiago Centro, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento

número doscientos dos/mil trescientos ochenta y siete/dos mil nueve, de fecha siete de Septiembre de dos mil nueve, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"REPOSICIÓN CIERRO A PASAJE BENITO JUÁREZ, ESCUELA DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE"**; por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos cincuenta y seis/dos mil nueve, de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil nueve, se aprueban las Aclaraciones de la citada propuesta; y por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos treinta y siete/dos mil nueve, de fecha cinco de Octubre de dos mil nueve, se adjudica la propuesta a la empresa **ACC ADVISING LIMITADA,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **ALEJANDRO ENRIQUE CISTERNA CAÑETE,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan se refieren a la reposición parcial del cierre de la Escuela doscientos setenta y nueve, por el pasaje Benito Juárez, manteniéndose éste entre el acabo de la casa del cuidador y el pasaje Golfo de México. /"Generalidades" Especificaciones Técnicas/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de doce millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil quinientos treinta y siete/dos mil nueve/.- **QUINTO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto doce de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** Se considera un anticipo de hasta un veinte por ciento del valor de la obra al iniciarse los trabajos, el cual será garantizado con una Boleta Bancaria o Vale Vista, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo, debiendo tener una vigencia no inferior al plazo ofertado de ejecución de la obra. /punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de las obras es de treinta días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z Z
41ª NOTARIA

suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil quinientos treinta y siete/dos mil nueve/ y punto veinticinco punto uno de las Bases Administrativas Generales.- **OCTAVO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al quince por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior al plazo ofertado de ejecución de la obra, y que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final. Una vez aprobada la Recepción Final, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Calidad de la Obra y Materiales**, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. / punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** El Municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un treinta por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O., previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número diez, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de su factura. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **UNDÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras don Tommy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/ciento treinta y tres/dos mil nueve, de fecha diez de Septiembre de dos mil nueve, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **DÉCIMO TERCERO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Ccontratista

para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO QUINTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO SEXTO:** La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista. En este caso el municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen por la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. /punto veintiocho punto dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SÉPTIMO:** El Contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/. La personería de don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho. La personería de don **ALEJANDRO ENRIQUE CISTERNA CAÑETE**, para actuar en representación de la empresa **ACC ADVISING LTDA.**, consta en escritura pública, de fecha diecisiete de Julio de dos mil nueve, otorgada ante don David Reinaldo Torruella Placencia, Notario Público Suplente del Titular Clovis Toro Campos, de la decimotercera Notaría de Santiago, las que no se insertan

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z Z
41ª NOTARIA

por ser conocidas de las partes.- Minuta redactada por abogada Gilda Espinoza.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALAMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ENRIQUE CISTERNA CAÑETE
p.p. ACC ADVISING LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 13-10-09 Repertorio Nº 19838

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 19 OCT 2009
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z Z
41ª NOTARIA